

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACLARACION del Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se autoriza el Manual de Sueldos, Prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil cuatro, publicado el 27 de febrero de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
 Consejo de la
 Judicatura Federal.

ACLARACION DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA EL MANUAL DE SUELDOS, PRESTACIONES Y DEMAS BENEFICIOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, CON EXCEPCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CUATRO, PUBLICADO EL 27 DE FEBRERO DE 2004.

En la Segunda Sección, página 98, dice:

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
35A	JUEZ DE DISTRITO	SEGURO DE VIDA: de 40 meses . Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos . SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De 592 salarios mínimos generales del D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL. OTRAS PRESTACIONES: - Ayuda de medicinas. - Despensa. - Subsidio de renta. - Ayuda de gasolina. - Gastos de representación. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Estímulo por jubilación. - Ayuda de pago por defunción. - Pago por incapacidad médica permanente. - Ayuda de lentes. ESTIMULO DE FIN DE AÑO.	<u>EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR.</u> <u>RADIOLOCALIZADOR Y/O</u> <u>RADIOCOMUNICACION.</u>

SEGURIDAD SOCIAL

ISSSTE, FOVISSSTE, SAR

Debe decir:

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
35A	JUEZ DE DISTRITO	<p>SEGURO DE VIDA: de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De 592 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL.</p> <p>AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p>APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL.</p> <p>OTRAS PRESTACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ayuda de medicinas. - Despensa. - Subsidio de renta. - Ayuda de gasolina. - Gastos de representación. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Estímulo por jubilación. - Ayuda de pago por defunción. - Pago por incapacidad médica permanente. - Ayuda de lentes. <p>ESTIMULO DE FIN DE AÑO.</p>	
SEGURIDAD SOCIAL				
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR				

Atentamente

México, D.F., a 24 de marzo de 2004.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **Gonzalo Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.